MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Rosalía Rodríguez Alemán, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción relativa a **"Impuso de las Comunidades Energéticas Locales"**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las energías renovables, la fotovoltaica resulta ser uno de los pilares más importantes en los que se sustenta la lucha contra el cambio climático debido a que su aplicación contribuye a la reducción de las emisiones de dióxido de carbono, lo cual es vital para mantener el efecto invernadero en equilibrio y la temperatura de nuestro planeta bajo control.

Por otra parte, la fotovoltaica es una fuente de energía autóctona, fácil de implementar y económicamente rentable, que nos hace independientes energéticamente a nivel de país y también, a pequeña escala, como ciudadanas y ciudadanos.

Una de las grandes ventajas de esta fuente de energía es que permite hacer instalaciones pequeñas como, por ejemplo, las que hoy en día podemos ver en muchas viviendas o edificios públicos. Su sencillez y escalabilidad son puntos clave a tener en cuenta porque establecen otra gran diferencia respecto de las fuentes de energía convencionales, como las basadas en combustibles fósiles.

Generar la energía en el mismo lugar que se consume significa evitar pérdidas en el transporte, altos costes en infraestructuras para dicho transporte y grandes plantas de generación con el impacto ambiental que esto implica. La generación distribuida, que es la generación basada en muchas pequeñas instalaciones en lugares próximos al consumo, es un modelo que permite a la ciudadanía ser consumidora, productora y actora principal del sistema energético, vendiendo los excedentes cuando produzca más de lo que consume y comprando la energía cuando la producción sea menor al consumo.

Este modelo de generación eléctrica forma parte del cambio estructural necesario para la transición energética. Se trata de un sistema independiente, democrático e imprescindible para el cuidado del medio ambiente.

Otra gran ventaja que se deriva de este modelo es la generación de empleo. Actualmente, ya hay muchas empresas creadas en el segmento denominado de transición, y el ritmo podría

incrementarse notablemente en los próximos años ya que, al menos, un 37,5% de los fondos europeos deben ser utilizados en proyectos que contribuyan a lograr una sociedad más sostenible.

La transición ecológica es uno de los ejes centrales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que tiene como objetivo acelerar los procesos de transformación iniciados en los pasados años como elemento clave en la fase de reconstrucción.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), la Estrategia de Transición Justa, la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (PNACC) y la Estrategia a Largo Plazo para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra 2050 (ELP 2050) constituyen el Marco de Energía y Clima del Gobierno que guiará las actuaciones en este ámbito con el fin de reorientar el modelo productivo, impulsando la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue e integración de las energías renovables, la electrificación de la economía, el desarrollo del almacenamiento de energía y la economía circular.

Este marco estratégico incluye, desde el primer momento, la necesidad de que la ciudadanía adopte un rol central y proactivo en la transición energética. Dentro de este marco descrito, está el desarrollo de Comunidades Energéticas Locales tal y como están previstas en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre, en la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio y se describen en el Real Decreto ley 23/2020, de 23 de junio.

Las Comunidades Energéticas Locales son entidades jurídicas de participación voluntaria y abierta, controladas por accionistas o miembros que sean personas físicas o jurídicas y también administraciones locales, autonómicas o nacionales. Su objetivo social principal es ofrecer beneficios energéticos, de los que se deriven también los medioambientales, económicos o sociales, a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.

Las actividades a desarrollar por las Comunidades Energéticas Locales son, entre otras: la generación de energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos.

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), ha emprendido una línea de trabajo para impulsar las Comunidades Energéticas Locales mediante la elaboración de una guía con los pasos a seguir para su constitución y la posibilidad de financiar proyectos piloto. Además, ha diseñado un ecosistema de apoyo a las comunidades energéticas, dotado con 100 millones de euros del PRTR. Los fondos se articularán a través de tres líneas de ayuda: Aprende, Planifica e Implementa, que estarán complementadas por una red de Oficinas de Transformación Comunitarias.

A la vista de la presente exposición, el Grupo Político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Fomentar el autoconsumo de energía renovable entre la ciudadanía, potenciando la implantación de las mismas en los hogares, instalaciones y edificios existentes y en aquellos que en lo sucesivo se construyan, rehabiliten o adapten.

SEGUNDO.- Impulsar la creación de una Comunidad Energética Local con cooperativas ciudadanas para generar energía solar, y donde las propias vecinas y vecinos sean quienes participen en la generación y gestión de energía solar para su propio abastecimiento, con la posibilidad de que el propio Ayuntamiento forme parte de una de esas cooperativas.

TERCERO. – Iniciar los estudios correspondientes para la valoración económico-técnica de constitución de una comercializadora municipal que permita a la ciudadanía acceder al suministro eléctrico a través de una compañía pública de electricidad sumándose a los proyectos realizados por otros consistorios.

CUARTO. – Instar al Cabildo de Gran Canaria a asesorar a los ayuntamientos que se vean afectados por los proyectos de plantas fotovoltaicas, para que puedan establecer en sus PGOU las medidas, ordenanzas o protecciones que demanden para garantizar una prosperidad eficiente en el municipio y protejan sus territorios de proyectos que modifiquen radicalmente sus valores agrícolas, paisajísticos, culturales y turísticos, apostando por las instalaciones de pequeña potencia en cubiertas y tejados, especialmente de todos aquellos que sean de propiedad municipal.

QUINTO. – Instar al Cabildo de Gran Canaria a promover en los municipios el desarrollo de comunidades energéticas en los que el papel municipal sea motor para el conocimiento, formación y asesoramiento para la implicación de la ciudadanía y colectivos sociales, y que junto a todos ellos cree, coordine y financie en lo posible una red de comunidades locales de energía en el municipio donde se fomente el autoconsumo colectivo.

Villa de Santa Brígida, a 23 de septiembre de 2022

Firmado por RODRIGUEZ ALEMAN ROSALIA - ***6828** el día 23/09/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios